

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL



Nariño (Ant.), ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MULTIELECTRO S.A.S.
Demandados	DIANA PATRICIA MORALES CARDONA y BERNARDO ANTONIO HIDALGO CARDONA
Auto	Sustanciación No. 059
Radicado	Nro. 2020-00064-00

Habida cuenta que mediante auto 113 de 22 de septiembre de 2022 se decretaron pruebas dentro del presente proceso, ordenando como prueba de la parte demandante, oficiar al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, para que certifiquen la destinación efectuada en los aportes de los ejecutados, entre otros; procediendo por parte de la Secretaría a remitir Oficio 226 del 19 de octubre de 2021, y una vez analizado el expediente el mismo no ha sido respondido por parte de dicho Fondo.

Así las cosas, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 372 del CGP y ahondar en garantías procesales, se ordena requerir al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, para que dé respuesta de carácter urgente a lo solicitado.

En consecuencia, habrá de reprogramarse la audiencia prevista para el día diez (10) de marzo de 2022 a las 9:00 de la mañana, fijando como nueva fecha el día **SEIS (06) DE ABRIL DE 2022, a la hora de las 9:00 de la mañana.**

COMUNÍQUESELES a las partes y a sus apoderados la nueva fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese a las partes para la prueba decretada.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 027** fijados hoy **09 de marzo de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 PM.

Firmado Por:
Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

OSCAR PENALOZA GALLEGO
Secretario

Código de verificación:

**2c71ab75651d4ea4e880bf7cd3d17a934
eb3811fe263caedd713124501c3adb8**

Documento generado en 08/03/2022 04:51:14
PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**